



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS; Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS CITADAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

Fecha de Aprobación	2010/06/15
Fecha de Promulgación	2010/07/08
Fecha de Publicación	2010/07/09
Vigencia	2010/07/10
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4818 "Tierra y Libertad"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de abril de 2010, la Secretaría General del Congreso turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública los siguientes documentos:

a).- Copia del Oficio número de fecha 26 de marzo de 2010, suscrito por el M.V.Z. Isaac Pimentel Rivas, en su carácter de Presidente Municipal de Ayala, Morelos, a través del cual a nombre del Ayuntamiento que representa, solicita la autorización

de esta Soberanía para la contratación de un crédito con un techo presupuestal de hasta \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.).

b).- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de marzo de 2010, por medio de la cual, el Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por unanimidad de sus miembros, aprobó el financiamiento materia del presente dictamen.

c).- Balance General del Municipio de Ayala, Morelos, al 30 de abril de 2010.

d).- Estado de Resultados del Municipio de Ayala, Morelos, al 30 de abril de 2010.

e).- Listado de los proyectos productivos a realizar con el financiamiento planteado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, propone autorizar al citado Municipio para celebrar uno o varios actos jurídicos con el objeto de contratar financiamientos hasta por la cantidad de veintinueve millones de pesos, a un plazo de amortización que no deberá exceder del 31 de diciembre de 2012. Los recursos derivados de los financiamientos se destinarán, a inversiones públicas productivas, en los términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

III. CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Ayala, Morelos en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2010, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado, y solicitar la autorización de esta Soberanía para la contratación de una o varias líneas de crédito financiamiento hasta por la cantidad de veintinueve millones de pesos, a un plazo de amortización que no deberá exceder del 31 de diciembre de 2012.

2.- De conformidad con el Balance General del Municipio correspondiente al mes de abril de 2010, no se aprecian pasivos derivados de empréstitos lo que genera certidumbre respecto de las fuentes de amortización y pago de los accesorios crediticios, mismos que estarán cargados a las partidas aprobadas en el presupuesto de egresos del Municipio.

3.- El párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

4.- El artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción IV incisos a) y c) señala que los gobiernos municipales requerirán la previa autorización del Congreso para contratar obligaciones o empréstitos y para afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estimamos procedente la solicitud de endeudamiento del Municipio de Ayala, Morelos, por los siguientes criterios:

- El financiamiento está planteado para destinarse a inversiones públicas, pues se dirigirá a proyectos contemplados en la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.
- El Municipio de Ayala, Morelos, expresó a través de la sesión de cabildo de fecha 12 de marzo de 2010, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el financiamiento propuesto.
- El plazo de amortización del crédito no excederá el periodo de la actual administración municipal, situación que resulta vital, pues no se estará obligando a futuros gobiernos.
- El monto de endeudamiento solicitado es razonable en términos de la capacidad de pago del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.
POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS; Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS CITADAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para gestionar con la o las instituciones financieras que le ofrezcan mejores condiciones, una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de veintinueve millones de pesos, pudiendo afectar como garantía o como fuente de pago de las obligaciones contraídas, los recursos que por concepto de participaciones presentes y futuras en ingresos federales le correspondan al citado Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo autorizado para la amortización total y la correspondiente extinción de las obligaciones a cargo del Municipio de Ayala, Morelos, iniciará a partir de la fecha en que se firmen los actos jurídicos que el Ayuntamiento celebre en ejecución de la presente resolución; y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Las obligaciones que se contraigan al amparo del presente decreto, estarán sujetas al mecanismo previsto en el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser inscritas tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Ayala, Morelos, deberá destinar los recursos derivados del financiamiento autorizado a través de la presente resolución, exclusivamente a las obras que se señalan a continuación:

NN	PROYECTO	IMPORTE
11	APORTACIÓN MUNICIPAL BOULEVARD AYALA-MOYOTEPEC	10,000,000.00
22	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE TOROS EN TENEXTEPANGO	4,000,000.00
33	PAVIMENTACIÓN CALLE ARBOLEDAS	1,500,000.00
44	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA	1,000,000.00
55	REMODELACIÓN DEL ZÓCALO Y MERCADO EN ANENECUILCO	800,000.00
66	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA BASURA Y UN CAMIÓN DE VOLTEO	1,704,926.67
77	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA	450,000.00
88	COMPRA DE TERRENO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA EN AYALA	2,500,000.00
99	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL EN LA COLONIA "LA LONGANIZA"	1,145,073.33
110	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE 3ª ETAPA EN LA COLONIA "LA LONGANIZA"	500,000.00
111	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COLONIA "LA LONGANIZA"	600,000.00
112	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	4,000,000.00
	TOTAL	29,000,000.00

Queda estrictamente prohibido al Ayuntamiento de Ayala, Morelos, utilizar los recursos derivados del financiamiento autorizado mediante este decreto, para gasto corriente o cualquier otro destino que no sea para las obras e inversiones que expresamente se señalan en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, en representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Municipio de Ayala, ante la o las instituciones financieras con las cuales se contrate el crédito, afectando en garantía de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Ayala, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá celebrar con el Ayuntamiento de Ayala, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo tercero del presente Decreto, por su parte el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, otorgará un mandato irrevocable sobre actos de dominio al titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde le establece la facultad para el caso de incumplimiento del contrato contraído por el municipio de afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera respecto del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los gastos que se generen para la contratación del o los créditos a que se refiere el presente decreto, tales como: comisiones, gastos de constitución de fideicomisos y demás accesorios, serán cubiertos con los propios recursos del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá informar cada cuatro meses al Congreso del Estado, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado. El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, podrá verificar el debido cumplimiento del presente Decreto, independientemente de las facultades que en materia de contraloría o fiscalización de la cuenta pública, tengan otros entes públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Túrnesse la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de junio de dos mil diez.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente.

Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.